



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS" EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CULTURA Y EL PROGRAMA DE LA LICENCIATURA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, REPRESENTADOS POR EL DIRECTOR DR. OTONIEL SERRANO DE SANTIAGO Y EL RESPONSABLE DE PROGRAMA EL DR. JOSÉ GUADALUPE MENCHACA FAJARDO; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL CECyTEZ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MTRO. JULIO CÉSAR ORTIZ FUENTES, MISMAS A LAS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es una institución pública descentralizada por servicio del Estado, con sede oficial en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, según lo establece su Ley Orgánica publicada en el periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas Decreto Número 278 de fecha 13 de junio de 2001.

I.2 Que su representante legal es el Rector, Dr. Rubén de Jesús Ibarra Reyes, por disposición del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, está facultado para celebrar este convenio y ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la Institución.

I.3 Que los fines que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo 4º de su Ley Orgánica son:

- a) Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático universitario o investigador;
- b) Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal y en especial los problemas nacionales y regionales, proponiendo las soluciones que estime conducentes;



- c) Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura;
- d) Fortalecer su cuerpo académico mediante la formación y actualización;
- e) Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales;

I.4 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Jardín Juárez #147, Zona Centro, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98000, Teléfonos: 922-29-24 Ext. 12 y fax: (492) 2-64-55.

II.- DECLARA "EL CECyTEZ":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo establece el artículo 1° del acuerdo de creación, publicado en el periódico oficial órgano del gobierno del estado, el día 29 de agosto de 1998.

II.2 Que tiene por objeto impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como operar el bachillerato general, que permitan el avance del conocimiento y el desarrollo de la enseñanza tecnológica, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el estado.

II.3 Que su representante legal es el Mtro. Julio César Ortiz Fuentes, quien acredita su personalidad con el Nombramiento emitido a su favor firmado por el Gobernador del Estado de Zacatecas el Lic. David Monreal Ávila, de fecha 04 de mayo de 2022, que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente convenio, de conformidad con el artículo 14 fracción XIV del acuerdo de creación y 20 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales.

II.4 Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de la Palma, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98606 y número de teléfono 4921580100.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el



presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración a través de las cuales "EL CECyTEZ" participará con "LA UNIVERSIDAD" para que los alumnos de la Unidad Académica de Cultura realicen su servicio social en las áreas que designe "EL CECyTEZ".

SEGUNDA. - Serán obligaciones de "LA UNIVERSIDAD":

- a) Sujetarse a los proyectos de servicio social del "CECyTEZ".
- b) Promover los proyectos de servicio social propuestos por "EL CECyTEZ" entre la comunidad estudiantil de la la Unidad Académica de Cultura.
- c) Recabar de "EL CECyTEZ" los lineamientos y normatividad institucionales al que deben sujetarse los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" en la prestación del servicio social.
- d) Difundir y aplicar entre la comunidad estudiantil los lineamientos y criterios que emite "EL CECyTEZ" para la realización del servicio social, en lo referente a orden, disciplina y normas de trabajo.
- e) Vigilar que los estudiantes que presten su servicio para "EL CECyTEZ" cuenten con seguro médico para estudiante universitario.



TERCERA. - Son obligaciones de "EL CECyTEZ":

- a) Enviar a "LA UNIVERSIDAD" al inicio de cada año natural los proyectos y números de prestadores de servicio social, que requieran por programa académico.
- b) Facilitar el uso de las instalaciones y equipo a los prestadores de servicio social de "LA UNIVERSIDAD", para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de este convenio.
- c) Determinar y señalar la ubicación de espacios en que los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" llevarán a cabo las actividades relativas al servicio social.
- d) Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación del personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el programa académico de "LA UNIVERSIDAD" y el programa operativo de "EL CECyTEZ" que con tal fin se elabore.

CUARTA. - Serán obligaciones de "LAS PARTES", las siguientes:

- a) Presentar por escrito a la otra parte, cuando sea requerido por la misma, los proyectos de trabajo que se propongan, en los que se describirán las actividades a desarrollar, el personal y presupuesto requeridos, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas.
- b) Considerar como anexos del presente Convenio los proyectos que se generen.
- c) Otorgar las constancias a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", que acrediten sus Servicio Social al amparo de este Convenio.

QUINTA. - Las partes acuerdan y reconocen que las obligaciones contraídas en el presente convenio generarán únicamente la relación de colaboración con los alumnos de servicio social, no generará con ninguna de las partes relaciones jurídicas de carácter



laboral, únicamente será de naturaleza educativa relacionada con el objeto de este convenio.

De igual forma las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser considerados recíprocamente como patrón sustituto.

SEXTA. - "LAS PARTES" establecen que el presente convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, dichas modificaciones se integrarán al presente instrumento y surtirán efecto a partir de la fecha de su celebración.

SÉPTIMA. - Para la realización de los fines de este convenio, designan como responsables:

- I. Por parte de "EL CECyTEZ", al Director de Vinculación.
- II. Por parte de LA UNIVERSIDAD, al Director de la Unidad Académica de Cultura.

OCTAVA. - Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencias de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas que acontezca por cualquiera de las partes, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que las mismas determinen.

NOVENA. - El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo entre las partes, a través de la firma del instrumento que corresponda.

DÉCIMA. - La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de



Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información que tengan los sujetos obligados, que forman parte de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - Los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevará a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios previamente establecidos en el apartado de declaraciones de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione a la contraparte con 60 días de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar los intereses de los alumnos participantes en los programas, a quienes se les deberá extender la constancia correspondiente por el período prestado efectivamente, en caso de que sea imposible que se continúe hasta su culminación.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que, derivado de las actividades que desarrollen los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" como parte de la prestación del Servicio Social, en el marco del presente Convenio, resulte material susceptible de protección intelectual, ambas establecerán el grado de participación del personal designado por "EL CECyTEZ" y de los alumnos del "LA UNIVERSIDAD", dándoles en todo momento el debido reconocimiento.

DÉCIMA CUARTA. - Manifiestan "LAS PARTES" que este convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual los conflictos que puedan presentarse en cuanto su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por los responsables a que se refiere la cláusula séptima de este convenio, evitando en lo posible que deriven hacia instancias jurisdiccionales.



Leído que fue el presente convenio y enterados las partes de su contenido y alcance en todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, al día 07 del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

POR "LA UAZ"

DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES
RECTOR.

DR. OTONIEL SERRANO DE SANTIAGO
DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE
CULTURA.

DR. JOSÉ GUADALUPE MENCHACA FAJARDO
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE LICUFIDE.

REVISIÓN JURÍDICA.

LIC. CÉSAR AUGUSTO RIVERA MUÑOZ
ABOGADO GENERAL.

EL PRESENTE CONVENIO SE REvisa EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN.

POR "EL CECyTEZ"

MTRO. JULIO CÉSAR ORTIZ FUENTES
DIRECTOR GENERAL

DR. DAVID JASSO VELÁZQUEZ
DIRECTOR ACADÉMICO

ING. MARCO TULIO MOJARRO IÑIGUEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

LIC. MIGUEL GUZMÁN GUZMÁN
DIRECTOR JURÍDICO